

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 70

(02 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN FONDO DE FINANCIACIÓN PARA SOPORTAR LA OPERACIÓN DE LOS POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA QUE TIENEN MATRÍCULAS DE ESTUDIANTES FINANCIADOS CON LAS LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITO.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, indica en el artículo 28 que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la misma ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar a sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028, “Aquí construimos futuro” tiene incluidos entre los pilares de gestión: la Excelencia Académica para la Formación Integral, la Gestión y Sostenibilidad Institucional y el Bienestar Institucional, Calidad de Vida e Inclusión en Contextos Universitarios.

Que entre los objetivos de estos pilares se encuentra el contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en contextos universitarios, en el cual se formulan e implementan políticas y estrategias de la Universidad, que busquen la mejora en los procesos de acceso, permanencia y camino al egreso exitoso de los estudiantes y el fortalecimiento de la oferta de formación a nivel de especializaciones, maestrías y doctorados.

Que desde el Ministerio de Educación Nacional se vienen impulsando los Planes de Fortalecimiento Institucional, los cuales incluyen entre los objetivos “La contribución a la oferta académica para la formación de alto nivel (maestrías y doctorados) que potencien la investigación al servicio de la sociedad, la empresa, las regiones y sus habitantes” así como “La prevención de la deserción y promoción de la graduación mediante programas de bienestar y permanencia en educación superior, de manera tal que se generen las condiciones más favorables para un acceso equitativo, una trayectoria académica exitosa y un egreso oportuno y pertinente con las necesidades productivas y culturales de la sociedad colombiana.

Que los programas de posgrado se encuentran enmarcados dentro de las estrategias institucionales, reglamentados a través del Acuerdo 21 de 2007, siendo un requisito indispensable para su inicio contar con el número de estudiantes mínimo que garanticen su punto de equilibrio.

Que la Universidad adoptó mediante el Acuerdo No. 31 de 2017 la Política de Posgrados Institucional con el ánimo de fijar principios y criterios que contribuyan de manera efectiva a la misión y visión de la Universidad y correspondan al noble propósito de formación en los más altos niveles de la educación superior.

Que es de interés institucional consolidar la oferta de los programas de posgrado y en tal virtud facilitar mecanismos financieros y por tanto, contar con nuevas líneas de financiación que les permitan a los estudiantes acceder a créditos educativos.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 70

(02 DE DICIEMBRE DE 2020)

Que con la oferta de nuevas líneas de crédito se busca fortalecer las capacidades institucionales, disminuir la deserción académica por factores económicos y aumentar la tasa de admisión en programas de posgrado.

Que para viabilizar estas nuevas líneas de crédito ofertadas por la entidad operadora, se hace necesario disponer de recursos para poder atender parte de los compromisos en el presupuesto de gastos de los programas de posgrado, correspondientes a las matrículas de los estudiantes que permiten obtener el punto de equilibrio de los mismos, que soliciten y accedan a estas líneas especiales de crédito, en las cuales parte del recaudo se realiza posterior al tiempo de duración del posgrado.

Que estas líneas especiales de crédito deben estar respaldadas por los requisitos exigidos por el operador que administra los créditos, que den garantías para su recuperación.

Que para viabilizar este tipo de ofertas de crédito educativo, la Universidad Tecnológica de Pereira no requiere de nuevas estructuras al interior de la Institución; ya que las mismas serán desarrolladas por un operador habilitado y con capacidad para atenderlas.

Que esta estrategia requiere de la disponibilidad de recursos para la Institución, por lo que se hace necesario la creación de un Fondo de Financiación para respaldar la oferta de líneas de crédito, que permita la inyección de recursos para fortalecer los programas de posgrado y fomentar el acceso a la Universidad.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira incluyó dentro de su presupuesto 2020 recursos propios por la cuenta de operación comercial, por valor de Quinientos Millones de Pesos M/Cte, (\$500.000.000), en el proyecto 511-25-131-17 "Estrategia de Posgrados", y que es iniciativa de la Rectoría destinar estos recursos para la constitución de un Fondo de Financiación que contribuya con el acceso de nuevos estudiantes de Posgrado.

Que se requiere el acto administrativo para la creación del respectivo Fondo de Financiación, que además establezca las bases para su funcionamiento.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Fondo de Financiación para soportar la operación de los Posgrados que tienen matrículas de estudiantes financiados con las líneas especiales de crédito, otorgadas por la entidad que administra los programas de crédito educativo y que hacen parte del punto de equilibrio de los programas académicos; como una estrategia para el fomento y acceso a la formación posgradual y el fortalecimiento de estos programas académicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desde el Fondo que por este Acuerdo se crea, se trasladarán los recursos a los programas académicos respectivos, que permitan apalancar las matrículas de los estudiantes que accedan a estas líneas especiales de crédito y que soportan los gastos mínimos de operación de los posgrados. Una vez la entidad que otorga estos créditos transfiera los recursos recaudados a la Universidad, los mismos ingresarán al Fondo a cubrir el valor apalancado.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 70

(02 DE DICIEMBRE DE 2020)

El valor de las matrículas de los estudiantes adicionales que no hacen parte del punto de equilibrio del programa, se trasladarán a los programas académicos o fondos de facultad, una vez el operador que otorga estos créditos realice el recaudo parcial o total de las respectivas cuotas pagadas y los transfiera a la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar a la entidad que administra los programas de crédito educativo, habilitar líneas especiales de crédito dirigidas a los estudiantes de Posgrado cuyo plazo supera la duración del programa académico.

PARÁGRAFO: Para acceder a estas líneas especiales de crédito, el estudiante tomador de las mismas, deberá cumplir con los requisitos establecidos por la entidad que administra dichos programas.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo de Financiación del que trata el presente Acuerdo, se podrá financiar con recursos propios del presupuesto de funcionamiento o recursos de capital (Recursos del balance, rendimientos financieros, recuperación de cartera, dividendos y participaciones). Se hará un aporte inicial de Quinientos Millones de Pesos M/Cte, (\$500.000.000), del proyecto 511-25-131-17 "Estrategia de Posgrados", de la vigencia 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a Gestión Financiera realizar las gestiones necesarias con la entidad que administra los programas de crédito de matrícula, así como establecer e implementar los procedimientos y trámites internos a los que haya lugar; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira, en sesión virtual del Consejo Superior, realizada a los dos (02) días del mes de diciembre de 2020


CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General

*Elaboró: Tatiana Rincón y Germán Henao.
Revisó: Fernando Noreña Jaramillo*